Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de [illegible] quatro dias del
mes de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y un años
[illegible] desta villa [illegible] por [illegible]
[illegible] para tratar [illegible] las cosas tocan-
tes al real servicio = [illegible] yendo [illegible]
[illegible] ordinarios. An-
[illegible]
[illegible] su [illegible] Lopez
[illegible] Andres [illegible] su [illegible]
[illegible] Andres [illegible] vecinos desta
[illegible] juntos en
nombre desta villa acor[da]ron lo siguiente
[illegible] un juez executor
despachado por el Sr. Juez [illegible] de la renta libros
[illegible] del marques de Villena a la
cobranza [illegible] desta villa [illegible]
en [illegible] que [illegible]. Y porque [illegible] mesmo
vinieron diferentes executores y [illegible] diferentes
juezes contra [illegible] desta villa en que por su parte
alegó [illegible] en defensa de su [illegible] en que
se le pide [illegible] las mesmas [illegible]
juez. Y para que [illegible] contado [illegible] conbiene nom-
brar comisarios. para que acudan a la defensa
desta villa [illegible] sobre ello
nombro por [illegible] para este [illegible]
mas [illegible] desta villa [illegible] Andres
[illegible] informa-
ma para que en nombre desta villa [illegible] las causas
y pleitos en todas instancias = y por comisario [illegible]